

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 46

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-12-1926

Título: POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 4 DE LA LEY 29 DE 1925. (IMPUESTO DE ACEITE DE ALGODON Y DE MAIZ).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05005

Publicada el: 08-12-1926

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las mercaderías

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.212

Rollo: 97

Posición: 402

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 8 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5005

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 45 de 1926, de 27 de Noviembre, sobre honores al General Santiago de la Guardia.....	16851
Ley 46 de 1926, de 19 de Diciembre, por la cual se reforma el artículo 49 de la Ley 29 de 1925.....	16851
Ley 47 de 1926, de 8 de Diciembre, por la cual se ordena la construcción de un nuevo pabellón en el Asilo Bolívar y la reparación de los existentes.....	16851

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 215 de 1926, de 3 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....	16851
--	-------

SECCION SEGUNDA

Resolución número 219, de 15 de Noviembre de 1926.....	16851
Resolución número 220, de 18 de Noviembre de 1926.....	16851
Resolución número 221, de 18 de Noviembre de 1926.....	16852
Resolución número 222, de 22 de Noviembre de 1926.....	16852
Resolución número 223, de 22 de Noviembre de 1926.....	16852
Resolución número 224, de 15 de Noviembre de 1926.....	16852
Resolución número 225, de 23 de Noviembre de 1926.....	16852

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato número 51.....	16852
Avisos Oficiales.....	16853
Edictos.....	16853

PODER LEGISLATIVO

LEY 45 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

sobre honores al General Santiago de la Guardia.
La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Octubre de 1925 falleció en esta ciudad el General Santiago de la Guardia;

Que en su actuación pública el General de la Guardia se distinguió siempre por su patriotismo, inteligencia y probidad;

Que el General de la Guardia prestó al país importantes y valiosos servicios en el desempeño de los altos puestos públicos que le fueron confiados, tales como Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, Secretario de Hacienda y Tesoro, Procurador General de la Nación y otros más, así diplomáticos como administrativos, y

Que por la integridad de su carácter el General de la Guardia se hizo acreedor a la admiración de la Patria, a quien honró con el ejercicio de sus grandes virtudes públicas y privadas,

DECRETA:

Artículo 1º La República deplora la muerte del General Santiago de la Guardia, lo declara hijo benemérito de la Patria y recomienda sus virtudes a la veneración de los panameños.

Artículo 2º En el salón de recibo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se colocará un retrato al óleo del General de la Guardia, por cuenta del Estado.

Artículo 3º Copia de esta ley, en edición de lujo y con oficio de estilo, será enviada a la viuda del ilustre muerto.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente

A. CORREA G.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 27 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

LEY 46 DE 1926

(DE 1º DE DICIEMBRE)

por la cual se reforma el artículo 49 de la Ley 29 de 1925

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El aceite de algodón o de maíz que se importe a la República pagará un impuesto de quince por ciento (15%) de avalorem.

Artículo 2º Quedan en los términos anteriores reformado el artículo 49 de la Ley 29 de 1925.

Dada en Panamá a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

VENANCIO E. VILLARREAL.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 1º de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

LEY 47 DE 1926

(DE 8 DE DICIEMBRE)

por la cual se ordena la construcción de un nuevo pabellón en el Asilo Bolívar y la reparación de los existentes.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º De los fondos comunes del Estado el Poder Ejecutivo dispondrá hasta de la suma de (B. 25 000.00) veinticinco mil balboas para construcción de un nuevo pabellón y la reparación de los existentes en el Asilo Bolívar.

Artículo 2º Tan pronto como sea sancionada esta ley, el Ejecutivo ordenará el estudio de las obras y procederá a ejecutarlas inmediatamente después que sea aprobados los planos.

Artículo 3º El Asilo Bolívar será considerado como institución de pública utilidad y los gastos que demande preferidos a cualesquiera otros.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 8 de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 215 DE 1926

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

A Juan Pablo Quintanaur se le promueve del puesto de Cartero de la Agencia Postal de Panamá al de Mensajero del Servicio de Entrega Inmediata de la misma Oficina.

A Julio C. Arosemena se le nombra Cartero de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de Juan Pablo Quintanaur, promovido a otro empleo.

A Santana Ortiz se le promueve del puesto de Portero de la Agencia Postal de Panamá, al de Mensajero del Servicio de Entrega Inmediata de la misma Oficina.

A Victor Sáenz se le nombra Portero de la Agencia Postal, en reemplazo de Santana Ortiz, quien ha sido promovido.

A José Gómez se le nombra Portero de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de Julián Peña, quien ha fallecido.

A Victoria Gálvez se le nombra Administradora Subalterna de Correos de Santa Isabel, en reemplazo de Porfiria Gónzola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, 18 de Noviembre de 1926.

Hermenegildo Navarro, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Hermenegildo Navarro la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses y seis días de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, Noviembre 18 de 1926.

Willhermina Willoughby, natural de Trinidad, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Willhermina Willoughby la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses y quince días de reclusión a que fue condenada, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.